



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: 2754780, ext. 2066

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00079-00

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SINCELEJO

DEMANDADO: RESOLUCIÓN N° 4910 DE DICIEMBRE DE 2015

1. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a decidir sobre la concesión del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 3 de agosto de 2018, que declaró la nulidad del acto acusado.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 243 del CPACA, establece que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.

En el caso concreto, este despacho, el 3 de Agosto de 2018, profirió sentencia de primera instancia, declaró la nulidad del acto acusado¹, dicha sentencia fue notificada por correo electrónico el mismo día², asimismo el apoderado de los terceros interesados mediante memorial del 16 de agosto de 2018, interpuso recurso de apelación contra la misma, dentro del término legal. (fol. 205-212)

Al ser procedente el recurso propuesto dentro del presente asunto, el mismo se concederá. En consecuencia se,

RESUELVE

¹ Folios 194 a 198.

² Folios 199 a 204.

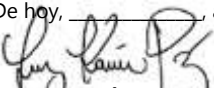
PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los terceros interesados contra la sentencia del 3 de agosto de 2018 que declaró la nulidad del acto acusado.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Sucre para que resuelva el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria
--